

## RESOLUCIÓN N° 001-2024-OEU-TEN-APPIS

**VISTOS:** La convocatoria al Proceso de Elecciones Internas de Autoridades Nacionales 2024 de Avanza País-Partido de Integración Social y la necesidad de continuar con el proceso electoral, publicando la (s) lista(s) admitida(s) conforme al Cronograma Electoral y a los Acuerdos del Tribunal Electoral Nacional de fecha 09 de febrero de 2024.

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) establece:
  - En su artículo 19, que la elección de las autoridades y de los candidatos de las organizaciones políticas y alianzas electorales se rigen por las normas sobre elecciones internas establecidas en la ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política; y,
  - En su artículo 20 establece que toda organización política o alianza electoral cuenta con un órgano electoral central, de carácter permanente y autónomo respecto de los demás órganos internos y que salvo en los casos expresamente establecidos, los órganos electorales de la organización política son los encargados de organizar los procesos electorales internos y resolver las controversias que se presenten aplicando el estatuto, el reglamento electoral y la ley.
2. Que, el numeral 2 del artículo 10 del Reglamento Electoral inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, establece que es competencia del Tribunal Electoral Nacional:

"2.- En los procesos electorales internos de su competencia, podrá dirigir todas las etapas del cronograma electoral desde su preparación hasta su conclusión.

Su labor incluye la convocatoria; la aprobación del calendario o cronograma electoral; la inscripción de candidaturas; la verificación del cumplimiento de las cuotas electorales; la resolución de tachas e impugnaciones; la resolución de petitorios, apelaciones y quejas; la elaboración del material de sufragio; pronunciarse sobre el retiro o renuncia de candidatos y fórmulas y/o listas de candidatos; el desarrollo del acto electoral, escrutinio, cómputo, proclamación de resultados y entrega de credenciales; así como la formulación, aprobación y ejecución del presupuesto y rendición de cuentas.

Podrá adoptar acuerdos, emitir directivas y/o resoluciones que regulen los diversos procesos electorales de su competencia y resolver en segunda instancia sobre inscripciones, tachas, impugnaciones o cualquier otro asunto de índole electoral".
3. Que, el numeral 3 del artículo 58 del Estatuto de "Avanza País-Partido de Integración Social" establece que es competencia del Tribunal Electoral Nacional "Crear Órganos Electorales Unipersonales y/o Tribunales Electorales Especiales, como órganos temporales para un proceso electoral específico, designar a sus integrantes y establecer sus funciones y atribuciones. Los órganos electorales temporales administrarán justicia en primera instancia en

materia electoral, cuando el Tribunal Electoral Nacional deba actuar en segunda instancia”

4. Que, por acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral Nacional en su sesión de fecha 30 de enero de 2024, se aprobó la convocatoria al Proceso de Elecciones Internas de Autoridades Nacionales 2024 de Avanza País-Partido de Integración Social; asimismo, se aprobó el aviso de convocatoria, el cronograma electoral, la designación del Órgano Electoral Unipersonal y la sede de los órganos electorales de la organización política.
5. Que, por Acuerdo del Tribunal Electoral Nacional en su sesión de fecha 09 de febrero de 2024, acordó entre otros temas, MODIFICAR la fecha límite para la publicación de la lista de candidatos que participan del Proceso de Elecciones Internas de Autoridades Nacionales 2024, en la página web de Avanza País – Partido de Integración Social hasta el día 14 de febrero de 2024.
6. Que, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, cuyo objeto es garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen; establece en su artículo 3, que la ley es de aplicación a los datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en bancos de datos personales de administración pública y de administración privada, cuyo tratamiento se realiza en el territorio nacional. Son objeto de especial protección los datos sensibles; que, en tal sentido el Órgano Electoral Unipersonal prescindirá de la publicación de las Fichas Únicas de Inscripción que contienen datos sensibles como el domicilio, teléfonos, correos y otros, que deben ser preservados por mandato de la ley.
7. Que, es necesario continuar con el cronograma electoral según su estado, con pleno respeto de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADMITIR** a trámite la Lista de Candidatos presentada por el afiliado Joaquín Israel Gonzáles Espinoza, identificado con DNI N° 48071048 que se transcribe, consignándose únicamente los nombres y apellidos completos de quienes la integran, los cargos a los que postulan y el número del documento de identidad, con el fin de permitir sea posible verificar la condición de afiliación de los mismos:

- **Presidente:** Miguel Yagi Higa, DNI 07986196.
- **Secretario General:** Favio Walter Castellares Cáceres, DNI 08402060.
- **Secretario Nacional de Organización:** Richard Félix Martínez Guerra, DNI 42467148.
- **Secretario Nacional de Ética y Disciplina:** Miriam Vila Sosa, DNI 70218010.
- **Secretario Nacional de Economía:** José Práxedes Fera Madrid,

- **Secretaría Nacional de Ideología y Política:** Ronal Pérez Flores, DNI 47087577.
- **Secretaría Nacional de Juventudes, Educación, Cultura y Deportes:** Margot Mónica Guillén Rojas, DNI 40901773.
- **Secretaría Nacional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:** Clarita Mercedes López Ruiz, DNI 41621798.
- **Secretaría Nacional del Medio Ambiente:** Juan David Marrojo Cortéz, DNI 41371251.
- **Secretaría Nacional de Prensa:** Nelia Esperanza Ruiz Alva, DNI 08256121.
- **Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales:** Sonia Dionicio Gonzáles, DNI 22703695.
- **Suplentes:**
  - Modesto Chiroque Granados, DNI 02869506.
  - José Santos Ácaro Navarro, DNI 02659422.
  - María Petronila Zapata Rodríguez de Gómez, DNI 02614946.
  - Diogen Rivas Hoyos, DNI 43539412.
  - Wilson Ruiz Rodríguez, DNI 47617142.
  - María Pastora Ruiz Arista, DNI 33948951.
  - María Alcira Hoyos De Riva, DNI 33948435.
  - José Eutimio Ruiz Alva, DNI 33948206.
  - Alondra Leonela Elías Amaya, DNI 71087883.

**SEGUNDO.-** Publíquese la Lista de Candidatos en la página web oficial de Avanza País-Partido de Integración Social, inscrita en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese y Publíquese

Lima, 14 de febrero de 2024.



René Francisco Gallardo Palomino  
Órgano Electoral Unipersonal  
Proceso de Elecciones Internas de Autoridades Nacionales 2024  
Avanza País-Partido de Integración Social: